# aiomulco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE EL SEÑOR JUAN CARLOS AGUILAR ALEJANDRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO, QUE CONSIGNAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE AJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL SEÑOR JUAN CARLOS AGUILAR ALEJANDRE.

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

O GobTlajomulco G GobiernodeTlajomulco ( www.tlajomulco.gob.mx

Página 1 de 10.





- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que para los efectos derivados del presente instrumento señala como su domicilio el el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de lo dispuesto por los artículos 73 fracciones I, II y IV y 56 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que durante la celebración de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO", de fecha 07 (siete) de octubre del año 2020 (dos mil veinte), se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el objeto materia del presente contrato.
- Que el objeto del presente sinalagmático consiste en el suministro de 68 (sesenta y ocho) dispositivos electrónicos (Botón de Emergencia), con rastreador GPS, por 11 meses de servicio para dar cumplimiento al proyecto de fortalecimiento de la unidad especializada mujer segura proyecto "ALE" 2020, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR".
- J. Que la adquisición que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la

capacidad económica, técnica y administrativa congruente con la prestación del servicio a realizar.

- K. Que en los términos del artículo 230 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Tte. Cor. Inf. D.E.M. Ret. José Alfredo Olivas Molina, Comisario de la Policía Preventiva Municipal, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

#### II .- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Que es una persona física de nacionalidad según lo acredita con Credencial para Votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral, bajo la clave de identificación
- A. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave: AU 06.
- B. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle
- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- D. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como la propuesta técnica y económica por él presentada, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente sinalagmático, las cuales obran como anexo al expediente del presente contrato.

. ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL SEÑOR JUAN CARLOS AGUILAR ALEJANDRE.

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

O GobTlajomulco G GobiernodeTlajomulco G www.ttajomulco.gob.mx

Página 3 de 10.

E. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas.

### III.- "LAS PARTES" declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en el suministro de 68 (sesenta y ocho) dispositivos electrónicos (Botón de Emergencia), con rastreador GPS, por 11 meses de servicio para dar cumplimiento al proyecto de fortalecimiento de la unidad especializada mujer segura proyecto "ALE" 2020, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", con las especificaciones establecidas en la propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR", mismas que se enuncian a continuación:

- 1. Permite que la ubicación se identifique en tiempo real o periódicamente.
- 2. Llamada SOS.
- 3. Botón del tamaño de un pulgar que permite llamadas urgentes durante un caso de emergencias.
- 4. Comunicación bidireccional.
- 5. Con micrófono y altavoz, se da cuenta de la comunicación bidireccional.
- 6. Carcasa resistente al agua para garantizar un funcionamiento estable en entornos difíciles.
- 7. Monitoreo de voz (le permite escuchar los alrededores).

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL SEÑOR JUAN CARLOS AGUILAR ALEJANDRE.



- 8. Alarma de batería baja (se envía una advertencia por correo electrónico o SMS cuando haya poca batería).
- 9. Se carga con cualquier cable USB.
- 10. Tamaño compacto.
- 11. Fácil de transportar y capaz de colocarlo en varios lugares.

"LAS PARTES" acuerdan que el Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO", celebrada el día 07 (siete) de octubre del año 2020 (dos mil veinte), así como la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", forman parte integral del expediente del presente instrumento y que obra como anexo en el expediente del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76. Inciso 2. de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto por cada dispositivo y su servicio de GPS por 11 (once) meses es de \$4,408.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con Impuesto al Valor Agregado Incluido, dando un total por los 68 (sesenta y ocho) dispositivos y su servicio de GPS de \$299,744.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con Impuesto al Valor Agregado Incluido.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se realizará dentro del plazo de ejecución establecido en la cláusula TERCERA del presente instrumento, en moneda nacional, por transferencia bancaria, dentro de los 07 (siete) días hábiles posteriores a la presentación y validación de la factura en las Oficinas de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de "EL MUNICIPIO", la cual deberá cumplir con la legislación hacendaria vigente.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato dentro de la vigencia señalada en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 (primero) de noviembre del año 2020 (dos mil veinte), hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

QUINTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL SEÑOR JUAN CARLOS AGUILAR ALEJANDRE.

Página 5 de 10.

🔘 GobTlajomulco 🦚 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.tlajomulco.gob.mx









mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

SEXTA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" no recibirá de "EL MUNICIPIO" anticipo alguno para la ejecución del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- PRÓRROGA.- Para que "EL PROVEEDOR", pueda solicitar prórroga para el cumplimiento del presente contrato, se deberá solicitar dentro del término de 24 (veinticuatro) horas y por escrito a "EL MUNICIPIO" a través de su Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, donde se deben manifestar las causas graves y/o de fuerza mayor por las que "EL PROVEEDOR" no pudo cumplir con el objeto del presente instrumento, durante su vigencia.

OCTAVA.- GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal para tal efecto,
- b) Cheque Certificado,
- c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquier Garantía, que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR", se deberá entregar como fecha límite, a los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra o fallo de la resolución de adjudicación, en la oficina que ocupa la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de "EL MUNICIPIO", ubicada en el Centro Administrativo

## Tlajomulco

Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NOVENA.- <u>DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS</u>.- De conformidad a lo establecido por el artículo 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" será responsable respecto de la garantía de los 68 (sesenta y ocho) dispositivos electrónicos (Botón de Emergencia), con rastreador GPS, por la falta de profesionalismo, calidad en general, de los daños, perjuicios, por vicios ocultos, por deficiencias en el suministro y/o incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en el suministro de dispositivos electrónicos (Botón de Emergencia), con rastreador GPS, o cualquier otra causa imputable a éste.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante la vigencia establecida en la cláusula CUARTA del presente contrato, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, el retraso, la falta de terminación de los servicios o entrega de los mismos sin la calidad en la que se convino, dará lugar a una pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados a "EL MUNICIPIO", dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 06 hasta 10 días el 6 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 hasta 20 días el 10 % de la sanción sobre el monto del presente contrato, de 21 días en adelante se podrá rescindir el presente contrato o el ejercicio del pacto promisorio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** <u>CAUSAS DE RESCISIÓN</u>.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente el suministro de dispositivos electrónicos (Botón de

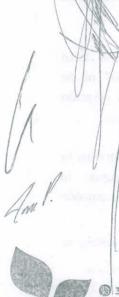
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL SEÑOR JUAN CARLOS AGUILAR ALEJANDRE.

Página 7 de 10.

RECICLABLA 3

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

🔾 GobTlajomulco 🌑 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.**tlajomulco**.gob.mx



Emergencia), con rastreador GPS, o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por escrito como deficiente por "EL MUNICIPIO".

- C. Si no ejecuta el suministro de dispositivos electrónicos (Botón de Emergencia), con rastreador GPS, de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión del suministro de dispositivos electrónicos (Botón de Emergencia), con rastreador GPS.
- F. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- G. Por atraso en el suministro de dispositivos electrónicos (Botón de Emergencia), con rastreador GPS, siempre y cuando no exista prorroga otorgada por parte de "EL MUNICIPIO".
- H. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el suministro de dispositivos electrónicos (Botón de Emergencia), con rastreador GPS, encomendados; por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluida la adquisición, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión

# Tlajomulco

en el suministro de dispositivos electrónicos (Botón de Emergencia), con rastreador GPS, y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por el suministro de dispositivos electrónicos (Botón de Emergencia), con rastreador GPS, efectivamente ejecutado, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- <u>SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN</u>.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la adquisición se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- <u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>, <u>INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN</u>.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y el Código Civil para el Estado de Jalisco.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL SEÑOR JUAN CARLOS AGUILAR ALEJANDRE.

Página 9 de 10.

33 3283 4400 • Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco 💮 www.tlajomulco.gob.mx

© 33



invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala intención, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad, en cuatro tantos, en la diudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 09 (nueve) de octubre del año 2020 (dos mil veinte).

"EL DROVEEROR

JUAN CARLOS AGUILAR ALEJANDRE

"EL MUNICIPIO"

ING SALVADOR ZAMORA ZAMORA residente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ

Sindico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA

Tesorera Municipal

Firma de conformidad

TTE. COR. INF/ D.E.W. RET. JOSÉ ALFREDO OLIVAS MOLINA Comisario de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúniga, Jalisco

Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL SEÑOR JUAN CARLOS AGUILAR ALEJANDRE.